GRUPO DOFIDA, S.A. DE C.V.

Términos y Condiciones para la Prestación del Servicio de Transporte por Ducto de Petrolíferos

Poliducto Tolteca

Título de Permiso CNE/PL/595/TRA/DUC/2025

ARTÍCULO NO. 15. ASIGNACIÓN DE LA CAPACIDAD DEL DUCTO

(a) **Distribución de la Capacidad.** En caso de que, en cualquier momento durante la operación del Sistema de Transporte, el Producto sea Nominado por Usuarios para su transporte por arriba del monto que pueda ser transportado inmediatamente en el Sistema de Transporte debido a una reducción de su capacidad o por cualquier otro motivo, incluyendo aquellos debidos a un evento de Fuerza Mayor, Alerta Crítica, Mantenimientos Programados, Paros No Programados o emergencias (dicho periodo de tiempo en que los Servicios deben distribuirse, el "**Periodo de Prorrateo**"), la capacidad disponible en ese momento en el Sistema de Transporte ("**Capacidad Distribuida**") será asignada por el Transportista entre todos los Usuarios, de acuerdo con lo siguiente:

(i) Durante un Periodo de Prorrateo, la Capacidad Distribuida será asignada en el siguiente orden de prelación: *primero* a la Capacidad Reservada del Usuario Ancla; *segundo*, a la Capacidad Reservada de Usuarios con Reserva de Capacidad a Largo Plazo sobre una base proporcional con base en su Capacidad Reservada en la medida en que haya Capacidad Distribuida disponible; *tercero*, a la Capacidad Reservada de Usuarios con Reserva de Capacidad a Corto Plazo sobre una base proporcional con base en su Capacidad Reservada en la medida en que haya Capacidad Distribuida disponible; *cuarto*, a los Usuarios de Uso Común sobre una base proporcional con base en sus Volúmenes de Uso Común en la medida

en que haya Capacidad Distribuida disponible; y *quinto*, a cualquier Volumen Nominado de Excedentes o entregados por Usuarios en la medida en que haya Capacidad Distribuida disponible.

(ii) Después de una redistribución de la Capacidad Distribuida en el Sistema de Transporte de acuerdo con el presente ARTÍCULO NO. 15, un Usuario entregará Nominaciones con base en sus capacidades asignadas durante el Periodo de Prorrateo, *en el entendido, sin embargo*, de que dicha Nominación no será tomada en cuenta para fines de calcular cualquier Desbalance en el Servicio.

(b) **Asignación del Volumen Excedente**. En caso de que el Transportista reciba Nominaciones por Volumen Excedente y, por cualquier motivo, haya Capacidad Disponible, dicha Capacidad Disponible será asignada a Usuarios de acuerdo con los criterios de asignación que se establecen en el ARTÍCULO NO. 15(a)(i).